



Estado
de Coahuila

23

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

Administración Fiscal General

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa 100610219596790C52135 **No. Crédito** 4929200396

Adeudo \$3,120.00 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente 2

122102-f



NOMBRE: CASILLAS OVALLE JORGE ANTONIO

DOMICILIO: SANTA ELVIRA No. 224 / ENTRE SANTA ELOISA Y SANTA EMMA, CARRETERA A ZACATECAS C.P.25084

COLONIA: PARAJES DE SANTA ELENA, **LOCALIDAD:** SALTILLO

MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA **R.F.C.:** CAOJ8704237J5

OFICIO:

C.

NOTIFICADOR-EJECUTOR.

PRESENTE.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Del expediente administrativo que se tiene abierto al contribuyente en esta oficina, cuyos datos se citan en el margen superior izquierdo del presente mandamiento, se desprende que a cargo de dicho contribuyente existe un crédito fiscal que asciende a la cantidad de \$3,120.00 por concepto de Multa Fiscal, emitida por: ADMINISTRACION GENERAL DE EJECUCION FISCAL (EXTEMPORANEO CD) el día 7 de Enero de 2022.

Dicho crédito fué notificado el día 12 de Enero de 2022, y a la fecha el contribuyente no lo ha cubierto, por lo que en ejercicio de las facultades que se conceden a esta autoridad en los artículos 33, fracción VI y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los Artículos 2, fracción III, 5, fracción IV, 12, 13 fracción VIII, 16 fracciones V, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, y XXXVI, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXX, XXXII y 54 fracción III y VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I y DECIMO SEPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación, se le ordena proceda a requerir al deudor el pago del crédito fiscal y el importe de los accesos legales, debiendo suspender la diligencia si en el acto el deudor demuestra haber efectuado el pago con anterioridad, en la inteligencia de que en el supuesto de que no cubra el adeudo, procederá a trabar formal embargo de bienes que deberán ser señalados por el contribuyente, sujetándose al orden contenido en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación y en su defecto, los señalará usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 156 del mismo precepto legal, formulando el acta correspondiente y de conformidad con el último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación deberá nombrar al depositario de los bienes embargados.

Los bienes embargados deberán ser suficientes para obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el monto del crédito actualizado y los accesos legales correspondientes.

Comunique al Contribuyente que con fundamento en el artículo 13 último párrafo de Código Fiscal de la Federación, se habilitan las horas y días inhábiles para el desarrollo de la presente diligencia y se le faculta a usted para llevarla a cabo indistintamente en días hábiles o inhábiles.

Finalmente, comunique al contribuyente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150 del multicitado Código Fiscal, deberá cubrir los gastos de ejecución que origine el procedimiento de cobro hasta la obtención del pago total del crédito fiscal.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
SALTILLO, COAHUILA A 1 DE MARZO DE 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA



Nombre: JORGE ANTONIO CASILAS OVALLE Crédito: 4929200396

Domicilio: SANTA ELLEN # 224 PARRAL DE SANTA ELLEN

ACTA CIRCUNSTANCIADA

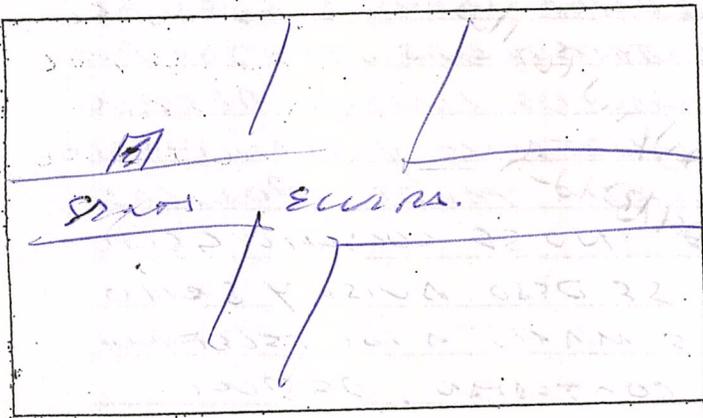
EN LA CIUDAD DE SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MES DE MARZO DEL AÑO DOSMILVEINTIDOS EL QUE SUSCRIBE C. JORGE ANTONIO PEREZ ROSAS NOTIFICADOR - EJECUTOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL DE SALTILLO ACREDITANDO MI PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO AGEF/0165/2022 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2022 CON VIGENCIA 05 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EXPEDIDO POR EL LIC. ERNESTO PRADO AREVALO, POR QUIEN ME QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR POR LO SIGUIENTE: INDICADOR OFICIAL DE LAMINA DECORAL BUNCO QUIESTA EN UN TUBO METALICO Y MASIFICADO QUE NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: NO SE LOCALIZO ENTE EN LAS VISITAS EFECTUADAS, SE DEJO AVISO Y SELLO PERO NO LO ATENDIERON, SE MARCO A LOS TELEFONOS DE LA COMUNICACION PERO NO CONTESTAN, DESPUES AVISO A LAS VECINAS PERO NO CONTESTAN, CANTINOS Y ENTE

LO TESTADO NO TIENE URHOPEZ CONSTE J



No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Diecesis horas con Tresenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



Juan Antonio Pérez López

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

El Tesoro no tiene un valor



Coahuila de Zaragoza

Nombre: Casillas Ovalle Jorge Antonio Crédito: 11929200390
Domicilio: Santa Elena 224, Parajes de Santa Elena

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las
las diez con dos minutos del día primero de
abril de dos mil veintidos el suscrito Notificador
Ejecutor: Gerardo Daniel Gómez Ramírez
asistió a la Administración Local de Ejecución
Fiscal, con constancia de identificación: AGST/0139/2022, expedida por el Lic Ernesto
Pardo Arévalo, en su carácter de Administrador
General de Ejecución Fiscal, y que ostenta
su firma autógrafa. Me constó en el
domicilio que se localiza en la calle Santa
Elena 224, Parajes de Santa Elena; En Saltillo
No fue posible llevar a cabo la diligencia
ya que no se logró localizar a nadie en las
visitas efectuadas, se visitó el domicilio en
diferentes días y horarios, se visitó el
domicilio en diferentes días y horarios.

Lo testado no tiene validez constante



[Handwritten scribbles and faint text in the header area]

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Lo testado no tiene validez / Conste

Croquis de ubicación del domicilio:



[Handwritten signature]

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

